

Expediente: 874/25

Carátula: MAEBA SRL C/ GARCIA PATRICIA MABEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 01/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249578091 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - GARCIA, PATRICIA MABEL-DEMANDADO

27249578091 - CONTARINI, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 874/25



H106018569915

JUICIO: MAEBA SRL c/ GARCIA PATRICIA MABEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 874/25.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2025.-

Y VISTO: La regulación de honorarios que por derecho propio solicita la letrada María Cecilia Contarini y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional peticiona la regulación de sus honorarios por la labor desarrollada en autos.

Habiéndose dictado sentencia monitoria el 29-04-25, que impone las costas a la demandada, corresponde acceder a lo solicitado, conforme reserva efectuada en el punto III) de la misma, valorando los trabajos profesionales hasta ella.

La Dra. Contarini, como apoderada de la parte actora: inicia demanda y solicita sentencia.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$5.139.800. A esta suma se le adiciona el interés fijado en la sentencia desde la fecha de la mora de cada documento, hasta el 30-06-25, arribando a la suma de \$8.432.312,46.

A la suma resultante se le descuenta el 30 % previsto en el artículo 62 de la ley 5480 (texto consolidado por ley n° 6508) por cuanto la demandada no ha opuesto excepción.

Con esta base (\$5.902.618,722) se valoran los trabajos de la profesional según lo previsto por los arts. 14, 15, 35 y 39 de la ley arancelaria antes citada, encuadrándose su actuación en un

porcentaje del 11% de la escala que prevé el art. 38 de la ley arancelaria para el ganador. A lo que se suma el 55% señalado en el art. 14 por ser apoderada de la parte actor, lo que resulta el monto de \$1.006.396, que es lo que se regula.

En relación a la tasa de interés aplicable para la actualización de los estipendios que aquí se regulan debe decirse que la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha sostenido que: “... *en atención a la especial naturaleza del crédito ejecutado -que funciona como la remuneración al trabajo personal del profesional (conf. Art. 1º de la ley 5.480)-, el mismo reviste carácter alimentario (conf. CSJT, sentencia n° 361 del 21/5/2012) por lo que, como principio, corresponde que el capital reclamado devengue intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (...)*” (sent. 77 del 11-02-15 in re “Álvarez Jorge Benito s/ prescripción adquisitiva. Incidente de regulación de honorarios”).

Por lo expuesto, corresponde que los honorarios devenguen intereses calculados con la tasa activa que, para operaciones de descuento, establece el BNA.

Conforme a todo lo considerado,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el proceso principal hasta la sentencia de fecha 29-04-25 a la **DRA. MARÍA CECILIA CONTARINI** como apoderada del actor, la suma de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.006.396) la que devengará intereses equivalentes a la tasa activa que, para operaciones de descuento establece el BNA, desde la mora hasta su efectivo pago .

HÁGASE SABER.

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS .-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IXº NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 30/06/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/fb3170a0-5361-11f0-9c30-d96b2cc15b29>